

VISTO:

La Comunicación N° 033/98, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se notifica a los licenciarios de depósitos mayoristas de frutas y verduras, emplazados en zonas incompatibles, que sus habilitaciones comerciales caducan el 31 de octubre del corriente año.-

Que este Concejo Deliberante ha sancionado la ordenanza N° 8201 que establece nuevas disposiciones referentes al uso del suelo y organiza geográficamente las actividades de acuerdo al grado de molestia que las mismas provocan y nuevas disposiciones referidas a la movilidad urbana tendientes a reorganizar la circulación por las calles de distintos medios de transporte en la ciudad.-

Que la provincia creó el Mercado Concentrador, siendo el Municipio integrante de su Directorio.-

Que el Mercado Concentrador se gestó para crear un ámbito propicio para el fomento de la producción el cual debe ser apoyado con medidas concretas que tiendan a hacer cumplir con esos objetivos.-

Que de las gestiones llevadas a cabo desde este Concejo Deliberante así como del Organó Ejecutivo Municipal con los comerciantes a efectos de ordenar el traspaso, se concensuaron distintas medidas complementarias a los efectos de potencializar al Mercado Concentrador como el ámbito de este tipo de comercialización.-

Que es necesario fijar la suma que deberán abonar quiénes comercialicen bajo la denominada modalidad de venta ambulante mayorista de frutas, verduras y hortalizas en jurisdicción del ejido de la ciudad de Neuquén.-

Que de esta manera se propicia la radicación de este tipo de comercialización en el Mercado Concentrador y se pretende además dar un tratamiento equitativo con aquellos contribuyentes que utilizan otro sistema de distribución y por los cuales se hallan identificados y tributando en consecuencia.-

Que es política de la Municipalidad del Neuquén el hacer cumplir la normativa vigente en cuanto a las actividades comerciales e ingreso del tránsito pesado conforme la Ordenanza N° 8201 y de generar las condiciones de infraestructura y técnicas que faciliten la erradicación de la venta ambulante mayorista de los productos mencionados anteriormente.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas, en la Sesión Ordinaria N° 34/98, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Que en la Sesión Ordinaria N°35/98 celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año, se solicitó la reconsideración de los artículos 3°) y 4°) de la presente ordenanza, moción que fue aprobada por unanimidad. Aprobándose con posterioridad los actuales Artículos 3°) y 4°).-

Por ello y lo establecido en el artículo 67° inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): DEFINASE como venta ambulante mayorista de frutas, verduras y hortalizas al ingreso de éstas mercancías para su comercialización en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, salvo que el destino sea el Mercado Concentrador o un solo destinatario fijo con domicilio comercial en la ciudad cuya actividad sea la venta minorista.-

ARTICULO 2°): El que ejerza la actividad de venta ambulante mayorista de frutas, verduras y hortalizas deberá abonar el Derecho que se establece en la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°): INCORPORASE al Título X, Artículo 52° de la Ordenanza N° 8045/97 el punto 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 52° punto 14: venta ambulante mayorista de frutas, verduras y hortalizas por kilo o fracción \$0,04.-

ARTICULO 4°): INCORPORASE al libro II, Título II, Cap. II de la Ordenanza N° 8033/97 el Artículo 59° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 59°) bis: Las infracciones a las normas que regulan la venta ambulante mayorista de frutas, verduras y hortalizas serán sancionadas con multas de 100 a 200 módulos.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento del pago del Derecho fijado en el Artículo 3° de la presente ordenanza presupondrá la clandestinidad de la mercadería transportada debiéndose proceder al decomiso de la misma.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°134-C-98).-

ESCOPIA
mvm

FDO:ORTIZ
GAITAN